



PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la educación para el trabajo y desarrollo humano, antes educación no formal?	De conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y, formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados propios de la educación formal. Se organiza en un Proyecto Educativo Institucional – PEI, con el fin de ofrecer programas de formación laboral o académica flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral y del sector productivo.
¿Qué se entiende por Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano?	Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de titulación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, para lo cual debe cumplir con unos requisitos contemplados en el Decreto 1075 de 2015 en su Libro 2, parte 6, Título III.
¿Qué programas puede ofrecer una IETDH?	Una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH puede ofrecer programas de formación laboral y programas de formación académica.
¿Cuáles son las normas que regulan y reglamentan la ETDH?	Las normas que regulan y reglamentan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano las puede encontrar actualizadas en el siguiente enlace: http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/etdh/92430 En la actualidad la ETDH se encuentra directamente reglamentada bajo las siguientes normas: •Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" •Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación" •Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 – Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" (Anterior Decreto 4904 de 2009) •CIRCULAR 21 de 2010 – Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones creación IETDH •LEY 1651 de 2013 "ley de bilingüismo" •Área de la Salud oLey 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud oDecreto 2006 de 2008 Crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS oDecreto 1298 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008" oDecreto 2376 de 2010 Establece los convenios docencia –servicio oDecreto 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" Únicamente Capítulo VI "Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud" únicamente numerales 6.1 a 6.5 oAcuerdo 153/12 - CITHS oAnexos Técnicos Acuerdo 153/12 - CITHS oAcuerdo 114/10 - CITHS •Cosmetología y estética Integral oLey 711 de 2001 oAcuerdo 360/10 - CITHS oAcuerdo 113/10 - CITHS oAcuerdo 116/11 - CITHS Así mismo, en cuanto al componente del Sistema de Calidad de la formación laboral esta se encuentra en los siguientes Decretos: •Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Libro 2 - Capítulo 2 – Sección 1 "Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo – SCAFT" (Anterior DECRETO 2020 DE 2006)
¿En qué consiste la tarifa para cobro de licencias de funcionamiento y de registro de programas y quién las autoriza?	De acuerdo con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombiana, el Congreso, las Asambleas Departamentales y, los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen. La tarifa se establece para la obtención de la licencia de funcionamiento y para el registro del programa. Artículo 2.6.6.5 decreto 1075 de 2015
¿Es competencia del Ministerio de Educación Nacional realizar la inspección y vigilancia a las instituciones de educación para el trabajo?	De acuerdo con lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decrero 907 de 1996 le corresponde a los departamentos, distritos y municipios certificados ejercer la inspección y vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República. La inspección y vigilancia la realizan los gobernadores, alcaldes distritales y los alcaldes de los municipios certificados.
¿Quién realiza la inspección, vigilancia y control de este servicio educativo?	El ejercicio de inspección y vigilancia estará a cargo de los Gobernadores, Alcaldes Distritales y los de municipios certificados, a través de su secretaría de educación y, se rige por lo establecido en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996.
¿Qué tipo de publicidad pueden realizar las IETDH?	Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al publicitarlos, deben mencionar el número de acto administrativo de registro del programa y el tipo de certificado que otorgarán. La publicidad no puede inducir en error a los potenciales usuarios del servicio y, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa y de la modalidad de educación ofrecida. La publicidad debe indicar que la función de Inspección y Vigilancia esta a cargo de la Secretaría de Educación que le otorgo el registro.
¿Una IETDH puede ofrecer programas de Educación Superior en convenio con las IES?	Las Instituciones de Educación para el Trabajo NO pueden ofrecer directamente, ni en convenio con IES, programas del campo de la Educación Superior.
¿Que es la Clasificación Nacional de Ocupaciones - C.N.O.	Es la organización sistemática de las ocupaciones existente en el mercado laboral colombiano. Su propósito es servir como herramienta de recolección, consolidación y divulgación de información ocupacional, útil para el análisis del mercado laboral y el apoyo ala formulación e implementación de políticas de empleo, educación, calificación y gestión de recurso humano, es fundamental para avanzar en el lenguaje ocupacional entre empleadores, trabajadores y entidades formadoras, que mejore la interacción entre educación y trabajo y facilite la gestión del mercado laboral.
¿Existen instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que se ofrezca en la modalidad virtual o a distancia?	A la fecha el Ministerio de Educación Nacional no ha establecido los requisitos que deban cumplir las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, para ofrecer la metodología a distancia o virtual los programas. De acuerdo con lo anterior, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, no están facultadas legalmente para autorizar la creación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en la metodología a distancia o virtual.
¿Los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Sena requieren registro de la secretaría de educación?	Los programas de formación profesional integral que se enmarcan en la educación para el trabajo y desarrollo humano, ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, no requieren de registro alguno por parte de las secretarías de educación
¿Las instituciones y programas que se dictan en el área de aviación tienen normatividad especial?	Los programas de formación de pilotos, azafatas, etc., se regulan por las normas de la Aeronáutica Civil . La creación de las instituciones que forman este recurso humano deben cumplir con las normas de la Aerocivil tal como lo ordena el artículo 1873 del código de comercio y el Decreto 260 de 2004.
¿Cuáles son los requisitos para la creación de una IETDH?	La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:Para la creación de una IETDH se debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su Libro 2, parte 6: 1. Tener licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial 2. Obtener el registro de los programas de que trata el decreto
¿En qué consiste la licencia de funcionamiento y quién la expide?	Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo por medio del que, en el ámbito de su jurisdicción la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada. Ésta se otorga por tiempo indefinido sujeta al cumplimiento de las condiciones en ella establecidas.
¿Cuáles son los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento?	Para que la secretaría de educación expida la licencia de funcionamiento, el interesado debe hacer la solicitud con la siguiente información: 1. Solicitud 2. Nombre propuesto (no puede utilizar nombres o siglas de la educación superior) 3. Número de sedes, municipio, y dirección, tel. email, pág. Web. 4. Nombre del propietario o representante legal 5. Datos del rector o director: (nombre, c.c., título) 6. Principios y fines de la IE(misión, visión, objetivos) 7. Programas que proyecta ofrecer, estructurados. 8. No. estudiantes proyecta atender 9. Identificación planta física (NTC 4595 y 4596) 10. Licencia construcción para uso educativo (Decreto 1469 de 2010) 11. Certificado de libertad o contrato de arrendamiento 12. Concepto sanitario (Dto. 2150 de 1995) 13. Plan de prevención de emergencia y desastres (Ley 46 de 1998) 14. Libros reglamentarios (matrículas, evaluación, actas, reconocimiento saberes, registro y terminación, contabilidad).



PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuáles son los requisitos para la obtención del registro de los programas de formación laboral y de formación académica?	Para la obtención del registro de un programa, la institución debe presentar a la secretaría de educación un Proyecto Educativo Institucional –PEI–, que debe contener los siguientes requisitos básicos: 1. Información General de la institución 2. Denominación del programa 3. Objetivos del programa 4. Definición del perfil del egresado 5. Justificación del programa 6. Plan de estudios 7. Autoevaluación Institucional 8. Organización Administrativa 9. Recursos específicos para el desarrollo del programa 10. Recursos docentes 11. Reglamento de estudiantes y de formadores 12. Financiación 13. Infraestructura 14. Concepto previo favorable (salud) 15. Certificación de calidad (Renovación programas de idiomas)
¿Una vez obtenida la licencia de funcionamiento, con qué tiempo cuento para iniciar actividades académicas?	Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas en ninguno de los programas aprobados junto con la expedición de la licencia, se procederá a su cancelación. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y decidirá mediante acto administrativo motivado.
¿En qué casos se debe modificar una licencia de funcionamiento?	La licencia de funcionamiento se debe modificar e implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial, en los siguientes casos. 1. Cambio de sede. 2. Apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción. 3. Cambio de propietario. 4. Cambio de nombre. 5. Fusión con otra entidad educativa.
¿Una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano puede tener sedes en otros países?	La legislación que existe en materia de educación para el trabajo y desarrollo humano aplica únicamente en Colombia, es decir que si una institución de educación para el trabajo quiere ofrecer sus servicios en otro país, debe cumplir con las normas que regulan este servicio educativo en ese país.
¿Existe una normatividad especial que regule la infraestructura de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano?	No existe normatividad especial para la infraestructura en educación para el trabajo y desarrollo humano. Se debe tener como referente las normas NTC4595 y NTC4596 que aplica para ambientes escolares.
¿Cuál es el procedimiento para que las IETDH establezcan los costos educativos de sus programas?	De conformidad con lo establecido en el libro 2, parte 6, título VI del Decreto 1075 de 2015. Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos: 1. Derechos de inscripción 2. Derechos a la realización del examen de recuperación 3. Derechos a la realización de exámenes supletorios 4. Derechos a la realización de exámenes de reconocimiento de saberes 5. Carné estudiantil 6. Derechos de expedición de certificados y constancias 7. Derecho por el certificado de aptitud ocupacional La variación de los costos sólo podrá ocurrir anualmente y para ello se tomará como cohorte el inicio de un programa al comienzo del año lectivo y únicamente se podrá incrementar de acuerdo con el índice de inflación del año inmediatamente anterior. Los costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos por encima del índice de inflación, deberá presentar a la secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. La secretaría de educación, por su parte, dentro los 30 días siguientes establecerá si autoriza o no, el alza propuesta y, procederá a comunicarle a la institución. Mientras que la Secretaría no se pronuncie, la institución educativa no podrá cobrar el nuevo valor.
¿Cuál es el proceso para la renovación de un programa de formación para el trabajo?	La renovación de un programa de formación para el trabajo se debe solicitar con seis meses de anticipación al vencimiento del registro y la institución debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 y la secretaría de educación además de evaluar el programa debe realizar visita de verificación, para ver en qué condiciones se está ofreciendo dicho programa.
¿Cuáles son los requisitos para ofrecer un Programa de Educación para el Trabajo en convenio con otras instituciones?	De conformidad con los requisitos establecidos, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano pueden ofrecer programas en convenio con otra institución del mismo carácter y para ello requieren solicitar el registro de manera conjunta. Obtenido el registro, el Certificado de Aptitud Ocupacional que expidan deberá ser otorgado conjuntamente.
¿Cómo se articula un programa de formación laboral con los programas de Educación Superior? 1	Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cuenta con la certificación de calidad tanto institucional como de sus programas, pueden realizar convenios con las IES para que sus egresados puedan continuar su formación en el nivel técnico profesional o en el tecnológico o profesional, previo cumplimiento de los requisitos de ley.
¿Cómo se articula un programa de formación laboral con los programas de Educación Superior? 2	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.13 del Decreto 1075 de 2015 Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 749 de 2002, para ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de educación superior facultadas para ello, es necesario reunir los siguientes requisitos: a) Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años, o b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). Sin embargo, para continuar con el propedéutico e ingresar a los diferentes programas de educación superior tecnológica y profesional por ciclos, además de los requisitos que señale cada institución, se deben cumplir los siguientes: a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior; b) Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o profesional.
¿Cómo se estructura un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias?	Un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias se estructura de manera modular y contiene: 1. Nombre del módulo (equivalente al nombre de la norma de competencia laboral) con su intensidad horaria tanto teórica como práctica. 2. Unidad de aprendizaje (equivalente al elemento de la NCL). 3. Tabla de saberes ('Saber', 'Saber hacer', 'Ser'). 4. Criterios de evaluación. 5. Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño, producto). 6. Estrategias metodológicas (docente, estudiante). 7. Técnicas e instrumentos de evaluación. 8. Escenarios de aprendizaje. 9. Medios educativos.
¿En qué consiste el reconocimiento previo de saberes?	Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, puede reconocerle a la persona que aspire ingresar a un programa, los saberes, específicos o prácticos, previamente adquiridos para el respectivo ingreso a éste. El proceso debe estar establecido en el reglamento o manual estudiantil.
¿En qué consiste un programa de formación académica?	Los programas de formación académica tiene por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y, la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización de trabajo comunitario e institucional. Estos programas tienen una duración mínima de 160 horas y máximo de 1.800. Estos programas solo se pueden ofrecer de manera presencial.
¿En qué consiste un programa de formación laboral?	Los programas de formación laboral preparan a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollan competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Estos programas tienen una duración mínima de 600 horas y máximo de 1.800 horas, de las cuales, el 50% debe corresponder a formación práctica a excepción, de los programas del área de la salud cuya formación práctica corresponde mínimo al 60% de la duración. Estos programas solo se pueden ofrecer de manera presencial.
¿Las IES deben registrar sus programas de ETDH ante la secretaría de educación?	Las Instituciones de Educación Superior (IES), que pretendan ofrecer los programas de formación laboral o de formación académica deben presentarlos a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, para la obtención del respectivo registro previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 y además debe estar establecido en sus estatutos que pueden ofrecer esta oferta educativa
¿Quién autoriza las convalidaciones de certificados obtenidos en otros países?	La convalidación de certificados obtenidos en otros países, la realizan las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que cuentan con la certificación de calidad tanto institucional como la del programa que va a evaluar.
¿Cuáles son los requisitos para ingresar a los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano?	Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso. Para ingresar a los Programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años. El Ministerio de Educación Nacional podrá establecer requisitos especiales de ingreso a otros programas que impliquen riesgo social.
¿Qué se entiende por registro de los programas y cuál es su vigencia?	El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años. Si para la renovación del programa la IETDH presenta la certificación en calidad correspondiente al programa, el nuevo registro tendrá una vigencia de siete (7) años.
¿Qué tipo de certificados pueden expedir las IETDH?	Las instituciones educativas autorizadas que ofrecen Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, están autorizadas para expedir los siguientes certificados de aptitud ocupacional: *Certificado de Técnico laboral por competencias. Se le otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral. *Certificado de conocimientos académicos. Se le otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica.



PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Dónde encuentro la denominación para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano?	La denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, pero no necesariamente deben tomar textualmente el nombre de la ocupación. Para el caso de los programas de formación laboral al nombre se le debe anteponer el término "Técnico laboral en...". El Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano no pueden utilizar nombres de programas del campo de la educación superior.
¿Se requiere certificación de calidad para las instituciones que deseen ofrecer programas en el área de idiomas?	Las instituciones oferentes de la educación para el trabajo que soliciten la renovación del registro del programa de idiomas, además de los requisitos que establece el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, deben presentar la certificación de calidad tanto institucional como del programa, tal como lo ordena la ley 1651 de 2013, de lo contrario la secretaría de educación no le puede renovar el registro. este requisito aplica para todas las instituciones que quieran ofrecer programas en el área de idiomas, sin excepción.
¿Qué duración tiene el programa de pedagogía para profesionales no licenciados?	El programa de pedagogía para profesionales no licenciados tiene una duración de 480 horas. Los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior para ofrecer el programa se encuentran en el Decreto 2035 de 2005. Estos cursos no requieren de autorización del Ministerio de Educación Nacional.
¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la institución de educación para el trabajo para ofrecer y desarrollar programas auxiliares del área de la salud?	Para que las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano puedan ofrecer y desarrollar los programas auxiliares de la salud, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 y los requisitos establecidos en el acuerdo 153 de 2012 relación docencia servicio a saber: <ol style="list-style-type: none"> Objeto Plazo (10 años) Deberes, responsabilidades de las partes en lo académico, financiero, administrativo y de servicios. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias. Responsabilidades de las partes intervinientes frente a garantías para usuarios, estudiantes y docentes (Art. 15 -17 Decreto 2376 de 2010). Constitución póliza de responsabilidad civil extracontractual (250 SMMLV). Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Causales de terminación de la relación docencia – servicio. Mecanismos de supervisión, criterios y procedimientos para la evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes. Conformación del Comité Docencia – Servicio. Acta de inicio de la relación docencia-servicio <p>Además deben cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo 114 de 2010 relacionados con los recursos específicos para el desarrollo de los programas. Para los programas de Mecánica dental y de cosmetología y estética integral, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 debe cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdos 113 de 2010 y 360 de 2010. Para la obtención del registro por parte de la SEC deben adjuntar el concepto previo favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.</p>
¿Para qué se creó la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud?	Se creó la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, como órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud que requieran acciones conjuntas de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional.
¿Quiénes conforman la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud?	La Comisión Intersectorial estará conformada por los servidores públicos que se señalan a continuación o quienes hagan sus veces en las respectivas entidades, así: <ol style="list-style-type: none"> El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien en todo caso será un Viceministro y quien la presidirá. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien en todo caso será un Viceministro. El Viceministro Técnico de Salud y Protección Social.
¿Qué es el Sistema de Información de Educación para el Trabajo - SIET?	Este sistema busca brindar información confiable a la comunidad educativa sobre la legalidad de estas instituciones y programas, es decir, que toda la información allí consignada esté aprobada por las secretarías de educación y avalada por el Ministerio de Educación Nacional. El SIET actualmente le permite a los ciudadanos tener información sobre estos programas e instituciones, la duración de los mismos, su certificación de calidad y costos educativos. <ul style="list-style-type: none"> * Consolidar el directorio de programas e instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano * Divulgar información confiable a la comunidad educativa y al público en general sobre las instituciones y los programas. * Consultar permanentemente la información reportada por las Secretarías de Educación. * Hacer seguimiento a la información registrada por las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. * Realizar un diagnóstico real de la situación del servicio educativo para tener conocimiento general del sector que sirva para orientar las políticas educativas nacionales y territoriales.
¿Qué normas regulan el SIET?	El SIET: Está regulado por la ley 115 de 1994 y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, A partir de diciembre de 2013, las personas interesadas en cursar un programa de formación laboral o de formación académica en instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, pueden ingresar al Sistema y consultar si la institución y el programa de su interés se encuentran aprobados por parte de la respectiva secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación.
¿Qué información debe registrar la secretaría de educación al SIET y en qué tiempo?	La secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, debe registrar en el SIET la información relacionada con la institución educativa; es decir, la licencia de funcionamiento y la información relacionada con el registro del programa, esta información se debe ingresar al SIET una vez quedan en firme los actos administrativos que otorgaron la licencia de funcionamiento y el registro a los programas. artículo 2.6.5.3. "...Corresponde a cada secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas incluir en tal Sistema los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada." Igualmente en la Circular 17 de 30 de marzo de 2015 se recuerda que: "...es competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación ingresar en el SIET los datos de las instituciones y de los programas, dentro de los cinco días siguientes en que quede en firme el acto administrativo."
¿Qué información deben las IETDH registrar al SIET y en qué tiempo?	Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deben registrar en el SIET la información relacionada con la matrícula, los costos educativos y los estudiante que obtienen su certificado. la CIRCULAR No. 17 del 30 de marzo de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior, la cual se sustenta en el artículo 5 del Decreto 2685 de 2012 modificado por el artículo 2 del Decreto 916 de 2013, el cual establece las fechas en que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional la información actualizada de los estudiantes matriculados, de conformidad con las siguientes fechas límites: Primer semestre: 31 de enero para el reporte de los matriculados en primer curso 15 de marzo para el reporte de los demás estudiantes matriculados Segundo semestre: 31 de julio para el reporte de los matriculados en primer curso 15 de septiembre para el reporte de los demás estudiantes matriculados. En la misma circular se indica que las Instituciones que ofertan ETDH en el país deben registrar en el SIET los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos
¿Qué debo hacer si como IETDH no recuerdo mi usuario y/o contraseña para reportar la información al SIET?	Puede utilizar la función de recordatorio de contraseña que tiene el sistema. En caso de que el correo al que se envía el recordatorio no corresponda al actual de la Institución se debe comunicar directamente con la secretaría de educación que le otorgó la licencia de funcionamiento y registro su licencia y programas en el sistema para actualizar su correo electrónico en el Sistema
¿Qué debo hacer si como Secretaría de Educación Certificada no tengo o recuerdo mi usuario y/o contraseña para reportar la información en el SIET?	Se debe comunicar directamente con el Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano 2228000 ext 3130 para recibir las indicaciones necesarias para habilitar su ingreso
¿En dónde se encuentra la información actualizada registrada en el SIET?	Para la consulta de programas en el link: https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/programa/index.jsp Para la consulta de instituciones en el link: https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp
¿Qué es la educación informal?	La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas ese conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto 1075 de 2015 Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.
¿En qué consisten los diplomados, seminarios, cursos y quién los autoriza?	Estos hacen parte de la oferta educativa informal, tienen una duración inferior a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaría de educación o del Ministerio de Educación y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.
¿Cuáles son los requisitos para obtener la certificación para trabajo en alturas?	El organismo encargado de autorizar el trabajo en alturas es el SENA quien ha desarrollado acciones de formación acorde con la necesidad y el riesgo valorado en cada tarea conforme a la actividad económica, de conformidad con el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas (Resolución 1409 de 2012) del Ministerio de Trabajo.
¿En qué consiste el Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo (SCAFT)?	El Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo (SCAFT), es el conjunto de mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, orientados a certificar que la oferta de formación para el trabajo cuenta con los medios y la capacidad para ejecutar procesos formativos que respondan a los requerimientos del sector productivo y reúnen las condiciones para producir buenos resultados.
¿Quiénes integran el SCAFT?	De conformidad con el Decreto 2020 de 2006 en su artículo 2, el SCAFT está conformado por: 1. La Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo (CCAFT). 2. Los comités sectoriales. 3. Los organismos de tercera parte. 4. Los programas e instituciones oferentes de formación para el trabajo, tanto públicas como privadas. El Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo será reconocido como unidad sectorial de normalización de la formación para el trabajo, en el marco del sistema de Normalización, Certificación y Metrología, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto Ley 210 de 2003.



PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué papel juegan las secretarías de educación en el SCAFT?	Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, le prestarán asesoría a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo en la obtención de su certificación de calidad, tanto institucional como de los programas.
¿Cómo se creo la Comisión de Calidad de Formación para el Trabajo CCAFT y quienes la conforman ?	De conformidad con el artículo VI del Decreto 2020 de 2006 se crea la CCAFT y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 ésta Comisión estará conformada por: Ministro de Salud y Protección Social o el Viceministro delegado, quien la presidirá Ministro de Educación Nacional o el Viceministro delegado Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado Serán invitados permanentes de la CCAFT, con voz y sin voto: el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado; un representante de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, un representante de las entidades de educación técnica y tecnológica y un representante de los empresarios. Estos representantes, exceptuando el del SENA, serán elegidos por la CCAFT por períodos de dos años. A partir del segundo período, estos representantes se escogerán entre las instituciones que cuenten con certificación de calidad.
¿Cuáles son las condiciones para obtener la certificación de calidad?	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 2020 de 2006, para acceder a la certificación de calidad, los programas e instituciones de formación para el trabajo, diferentes al SENA, deberán someterse a un proceso de evaluación en el cual un organismo de tercera parte verifica y certifica el cumplimiento de las normas técnicas de calidad, ya sea de programas o de instituciones según el caso, sin perjuicio de las autorizaciones y certificaciones requeridas por las disposiciones vigentes. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos de educación superior que sean de formación para el trabajo se entienden certificados una vez cuenten con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
¿Cuál es el procedimiento para que las IETDH se certifiquen en calidad?	Para que una Institución de Educación para el Trabajo se certifique en calidad debe cumplir con los tres pasos fundamentales: 1. PREPARACIÓN: En esta fase se crean las condiciones necesarias para iniciar la implementación del Sistema de Calidad que puede conducir a una posterior certificación. Comprende los siguientes pasos: * Planeación del proceso en la que se establecen los objetivos del programa o la institución para certificarse y se asignan responsables y recursos. * Sensibilización y motivación a los miembros del equipo institucional para que comprendan la importancia del proceso de certificación y de su participación en éste, así como las responsabilidades que deben asumir. * Conformación y capacitación del equipo de trabajo encargado de liderar el proceso. Éste debe estudiar la norma en detalle para estar en capacidad de apoyar el desarrollo de las diferentes fases del proceso. * Autoevaluación. Establecimiento del estado y el nivel de desarrollo de la institución o programa en relación con cada uno de los requerimientos de la norma de referencia. Es recomendable hacer un balance de la situación actual del programa o la institución. Las instituciones y programas que ya hayan puesto en marcha su sistema de gestión de calidad pueden obviar esta etapa y pasar directamente a la de implementación 2. IMPLEMENTACIÓN: Los cambios organizacionales que requiere la puesta en marcha del sistema de calidad se realizan en esta fase. Debido a que éstos varían dependiendo de si la certificación se otorga a una institución, un programa o un programa de idiomas, esta etapa se desarrollará independientemente para cada uno de ellos en los numerales 6.1., 6.2. y 6.3. 3. CERTIFICACIÓN: Esta fase, al igual que la de Preparación o Alistamiento, es semejante para instituciones, programas y programas de idiomas. Contempla los siguientes pasos: * Solicitud de auditoría externa. La institución o el programa debe contactar un organismo de tercera parte debidamente acreditado para que realice esta labor. * Concepto de la auditoría. El organismo certificador dispone un equipo evaluador que analiza la documentación de calidad y realiza la visita de auditoría. Posteriormente emite un concepto de conformidad con la norma. * Certificación de calidad: expedición del sello de calidad por un período de tres años. * Mantenimiento y mejoramiento. Después de la certificación, la institución o programa debe continuar con el sistema de gestión de calidad y realizar acciones de mejoramiento continuo. El organismo certificador verifica periódicamente que se siguen cumpliendo con los requisitos estipulados en la norma. En caso contrario la certificación puede ser retirada
¿Qué son los organismos de tercera parte?	Según lo establecido en el numeral 1.2 del Decreto 2020 de 2006, es una organización pública o privada que no es oferente de servicios de formación para el trabajo, especializada y reconocida públicamente por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro del marco del Decreto 2269 de 1993, conforme a criterios técnicos previamente establecidos por la Comisión de la Calidad de la Formación para el Trabajo (CCAFT) y con sujeción a las disposiciones de este decreto.
¿Cómo es el proceso de acreditación de organismos de tercera parte?	Como lo establece el numeral 1.1. del Decreto 2020 de 2006, es el proceso mediante el cual un organismo de tercer aparte especializado en procesos de evaluación y certificación de la calidad recibe la autorización por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro del marco del Decreto 2269 de 1993, para llevar a cabo la certificación de calidad de los programas e instituciones oferentes de formación para el trabajo
¿Que normas rigen para la creación de un centro de enseñanza automovilística y con cuáles requisitos debe cumplir?	La ley 769 de 2002, título II, capítulo I (modificada por la ley 1397 de 2010, en específico "Artículo 1º. El artículo 15 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 15. Constitución y funcionamiento. El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley."), el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único reglamentario del sector Transporte) y la Resolución 3245 de 2009, los que establecen los fundamentos legales para los CEA.
¿Cómo se articula un programa de formación laboral con un programa de la Educación Media?	Las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano pueden celebrar convenios con las instituciones de educación media, oficiales o privadas, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones y obtengan su certificado de técnico laboral por competencias.